



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, doce de mayo de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00335-00
Inter. 800

Conforme a lo preceptuado en el Código General del Proceso, para el reconocimiento de interesados en el proceso de sucesión, se tendrán en cuenta los señalamientos de su artículo 491, estipula el Numeral 3° de la norma en estudio que desde el momento en que se declare abierto el proceso sucesorio hasta antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario, el cónyuge sobreviviente o el albacea podrán solicitar que se les reconozca su calidad.

Teniendo en cuenta el anterior precepto legal y que en el proceso obra prueba idónea que acredita la calidad de heredera se dispone Reconocer a la señora MONICA MARIA VASQUEZ PABON, identificada con la C.C. No. 52.770.411 como heredera de los causantes NORGELIA PABON DE VASQUEZ y JOSÉ MAURO VASQUEZ GONZÁLEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, se le reconoce personería para actuar en representación de la señora MONICA MARIA VASQUEZ PABON, dentro de las presentes diligencias al ABOGADO ANDRES ALBERTO GALAN RINCON, conforme al poder al conferido y obrante a Pdf. 047 del expediente digital.

Se ordena remitir nuevamente comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la determinación aquí adoptada, para los fines pertinente a la dirección aportada por el apoderado de la parte demandante obrante en el archivo 26 PDF

Finalmente, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2022 A LA HORA JUDICIAL DE LAS 09:00 A.M**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de la herencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 71
DEL 13 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54cd5368110f4eff6841a20f0f4b42b5a4c961d28d5864c0c3323545d47749a**

Documento generado en 12/05/2022 02:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>